



CMC.100-022

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE EL COCUY

Acuerdo No. 022  
(diciembre 24 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DE 2017 Y SE ADECUA A LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE EL COCUY - BOYACÁ”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL COCUY, BOYACÁ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 287, NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 313 Y 338 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 14 DE 1983, DECRETO LEY 1333 DE 1986, LEY 44 DE 1990, EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 788 DE 2002 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 49 del acuerdo municipal No 016 de 2017, el cual quedara así:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TARIFAS:** adóptese como actividades económicas y sus correspondientes tarifas las siguientes:

CÓDIGO	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	TARIFAS
101	Producción de alimentos (excepto bebidas); producción de calzado, cuero y otros materiales; fabricación de prendas de vestir; plantas generadoras de energía eléctrica; pasteurizadoras o fábricas de productos lácteos; edición, impresión y conexas.	4 x 1.000
102	Fabricación y/o procesamiento de alimento para animales; fabricación de muebles de madera y metálicos; fabricación de puertas y demás elementos de manufactura.	4 x 1.000
103	Fabricación y ensamble de maquinaria y equipo; industria metalmeccánica; fabricación de automóviles; fabricación de productos químicos y farmacéuticos, trilladoras y tostadoras de café y cereales.	4 x 1.000
104	Fabricación de cabinas y carrocerías para vehículos automotores	4 x 1.000
105	Actividades relacionadas con la fabricación de bebidas, tabaco y similares.	4 x 1.000



República De Colombia - Departamento De Boyacá  
Municipio El Cocuy  
CONCEJO MUNICIPAL

106	Actividades de explotación de minas y canteras	4 x 1.000
107	Las demás actividades industriales	4 x 1.000

CÓDIGO	ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFAS
201	Venta de productos agropecuarios; veterinarios; depósitos de productos e insumos agrícolas en bruto; venta y distribución de drogas y medicamentos; graneros, comercio al por menor (tiendas); venta de pollos; expendio de leche; venta de libros y textos escolares.	6 x 1.000
202	Venta de artículos eléctricos, ferreterías, venta de madera y materiales de construcción, venta de bicicletas y venta de repuestos para automotores y maquinaria pesada.	6 x 1.000
203	Venta cigarrillos, rancho, cervezas y licores al por mayor;	6 x 1.000
204	Venta de prendas de vestir, calzado, textiles, cristalería	6 x 1.000
205	Establecimientos Minoristas, tiendas y minimercados y misceláneas	6 x 1.000
206	Almacenes de cadena, distribuciones al por mayor y ventas por autoservicio.	6 x 1.000
207	Venta de joyas, relojes y piedras preciosas	6 x 1.000
208	Venta de electrodomésticos, venta de motocicletas	6 x 1.000
209	Venta de vehículos automotores y de maquinaria pesada	6 x 1.000
210	Artesanías	6 x 1.000
211	Venta de combustible líquido (sobre margen bruto de comercialización fijado por el gobierno Nacional)	6 x 1.000
212	Las demás actividades comerciales	6 x 1.000
213	Venta y/o comercialización de servicios públicos	6 x 1.000

CÓDIGO	ACTIVIDAD SERVICIOS	TARIFAS
301	Floristerías; peluquerías; salones de belleza y montallantas; lavado de carros; talleres de mecánica; y pequeños restaurantes y cafeterías	7 x 1.000
301	Estudios fotográficos;	7 x 1.000
302	Agencias de arrendamiento y de venta de bienes inmuebles	7 x 1.000
303	Servicios de transporte terrestre y aéreo; sitios de recreación; clubes sociales;	7 x 1.000
304	Diagnosticentros, servitecas, Estaciones de Gasolina	7 x 1.000
305	Restaurantes; cafeterías; heladerías y fuentes de soda;	7 x 1.000



República De Colombia - Departamento De Boyacá  
Municipio El Cocuy  
CONCEJO MUNICIPAL

306	Lavanderías, servicios de depósito y bodegas; parqueaderos y/o aparcaderos; alquiler de películas; audiovisuales.	7 x 1.000
307	Estaderos; bares; cafés; discotecas; servicio de hotel; motel; hospedaje amoblado y similares; cantinas mixtas; casas de diversión (con venta de licores para consumo dentro del establecimiento), y funerarias.	7 x 1.000
308	Casa de empeño; intermediación comercial; agencias de distribución de venta de formularios de apuesta permanente; juegos permitidos y chance.	7 x 1.000
309	Contratistas de construcción y obras públicas, consultoría, servicios personales y servicios profesionales; servicios prestados por los contratistas y contratista de construcción, constructores y urbanizadores.	7 x 1.000
310	Las demás actividades de servicios tanto públicos como privados que se presten en el municipio.	7 x 1.000

CÓDIGO	ACTIVIDAD FINANCIERA	TARIFAS
401	Corporaciones de ahorro y vivienda	3 x 1.000
402	Demás entidades financieras	5 x 1.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese los siguientes nuevos artículos al acuerdo municipal No 016 de 2017, así:

**ARTICULO 49 - 1: *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:*** De conformidad con la ley 2010 de 2019, el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:



República De Colombia - Departamento De Boyacá  
Municipio El Cocuy  
CONCEJO MUNICIPAL

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	4
	102	4
	103	4
	104	4
Comercial	201	6
	202	6
	203	6
	204	6
Servicios	301	7
	302	7
	303	7
	304	7
	305	7

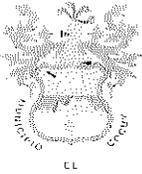
(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario No 1091 de 2020. Compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria)

**ARTICULO 49 - 2.** Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de El Cocuy – Boyacá, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y en el acuerdo No 016 de 2017, artículos 49 y parágrafo 2 y artículo 59, así:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
86,0%	12,0%	2,0%

**ARTICULO TERCERO. Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo No 014 de 2019

**ARTÍCULO CUARTO. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto Reglamentario No 1091 de 2020. Compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde



República De Colombia - Departamento De Boyacá  
Municipio El Cocuy  
CONCEJO MUNICIPAL

Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**ARTICULO QUINTO. Efectos** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**ARTICULO SEXTO. Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente acuerdo será sancionado por el Señor Alcalde Municipal, publicado conforme a la ley y enviado a la Secretaria Jurídica y del Interior de la Gobernación para lo de su correspondencia.

**ARTÍCULO NOVENO.** Para lo de su competencia envíese copia del presente acuerdo a las instancias del nivel departamental y municipal a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO.** Se deja expresa constancia de que el presente acuerdo fue debidamente aprobado por esta corporación en sus dos debates, durante los días diecisiete (17) y veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de El Cocuy Boyacá a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
**LUIS GERMAN MORA BARENO**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**SANDRA MILENA CALVO DUARTE**  
Secretaria H. Concejo Municipal

El presente acuerdo fue objeto de objeciones las cuales fueron acogidas en la sesión plenaria del día 15 de enero de 2021

El presente Acuerdo se recibió el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde para que ordene lo pertinente.



**HAROL USSA SUAREZ**  
**Secretario de Gobierno y Gestión Ciudadana.**

El Cocuy, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el Acuerdo, el Alcalde Municipal de El Cocuy decide:

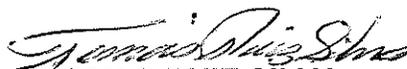
### **SANCIONAR**

El presente Acuerdo por resultar conveniente y ajustarse a la Constitución y a la Ley.

Envíese copia dentro de los cinco (05) días siguientes a la Secretaría Jurídica y del Interior de la Gobernación de Boyacá, para su revisión y demás fines pertinentes.

Publíquese dentro del plazo fijado por el Artículo 81 de la ley 136/94, para su ejecución.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

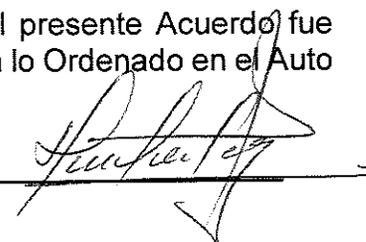


**TOMAS RUIZ SILVA**  
**Alcalde Municipal**

La Secretaría de la Alcaldía de El Cocuy, Certifica que el presente Acuerdo fue publicado en la pagina web y en cartelera en cumplimiento a lo Ordenado en el Auto de Sanción.

FECHA DE FIJACION 20-01-2021

FIRMA



FECHA DE DESFIJACION 01-02-2021

FIRMA